DOCUMENTO	CLÁUSULA/NUMERAL/FRACCION	TITULO	JUSTIFICACIÓN
OMV			
Anexo I Oferta de Servicios	ı	Servicios de la Oferta	Se adiciona en el último párrafo del presente numeral, que la solicitud de los servicios se realizará considerando primeras entradas/primeras salidas respecto de las solicitudes de todos los OMVs, con la finalidad de dar certeza a la atención de las solicitudes.
Anexo I Oferta de Servicios	V	Plazos para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.	Se adiciona que el OMV deberá otorgar una garantía a Telcel que cubra el monto total de la implementación antes de la segunda reunión técnica. Lo anterior, debido a que el monto de la garantía o bolsa revolvente conforme a las cláusulas 4.3.1.1 y 4.5 del Convenio generalmente es mucho menor que el costo de la implementación.
Anexo I Oferta de Servicios	1.1.2	Procedimiento de Solicitud de Creación	Con la finalidad de evitar tener en el SEG folios abiertos de solicitudes que no han tenido seguimiento por parte del OMV, una vez transcurrido el periodo de 30 días hábiles sin retroalimentación del OMV, se cerrará la solicitud, sin perjuicio de que el OMV en cualquier momento pueda iniciar una nueva solicitud sobre el mismo tema o algún otro.
Anexo I Oferta de Servicios	1.1.5	Procedimiento de Solicitud de Creación	Con la finalidad de evitar tener en el SEG folios abiertos de solicitudes que no han tenido seguimiento por parte del OMV, una vez transcurrido un plazo de 48 horas sin validación del OMV, se cerrará la solicitud.
Anexo I Oferta de Servicios	1.2.3	Procedimiento de Solicitud de Modificación	Con la finalidad de evitar tener en el SEG folios abiertos de solicitudes que no han tenido seguimiento por parte del OMV, una vez transcurrido un plazo de 48 horas sin validación del OMV, se cerrará la solicitud.
Anexo VII Atención a Incidencias	1	Centro de Atención Telefónica para OMV	Se modifica el presente numeral para reflejar la operación de la atención de incidencias, así como para adecuarlo a las nuevas medidas del Anexo 1 de Preponderancia.
Anexo VII Atención a Incidencias	3	Atención del Reporte	Se hace la aclaración de que los reportes de incidencias se atienden considerando a todos los OMVs productivos.
Anexo VII Atención a Incidencias	3	Atención del Reporte	Para el estatus de Rechazado se agrega el caso de aquellos folios duplicados, en virtud de que para la atención se necesita solo un folio.
Anexo VII Atención a Incidencias	4.1	Clasificación del Reporte por nivel de severidad	Se hace la aclaración de que la solución de las incidencias que sean responsabilidad de terceros se ajustarán a los tiempos de dichos terceros, ya que Telcel no participa en la solución.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

DOCUMENTO	CLÁUSULA/NUMERAL/FRACCION	TITULO	JUSTIFICACIÓN			
USUARIO VISITA	USUARIO VISITANTE					
Anexo II	Subanexo C	Modificaciones de	En atención a lo dispuesto por la medida Sexagésima Quinta que señala que el SEG es el medio			
Acuerdos Técnicos		Cobertura	oficial de comunicación entre Telcel y el Concesionario, se deja solo la obligación de notificar vía SEG las modificaciones a las coberturas.			
Anexo V-B LAC,	1	LAC, RAC y TAC	Se homologa el formato con la información que es entregada al Concesionario.			
RAC y TAC para		reconfiguradas de acuerdo				
la prestación		con las poblaciones				
de los Servicios		solicitadas por el				
de la Oferta		Concesionario				
Anexo V-B LAC,	Primer párrafo	N/A	Se incluye un párrafo para homologar con lo dispuesto en el Anexo II Acuerdos Técnicos.			
RAC y TAC para						
la prestación						
de los Servicios						
de la Oferta						
Anexo VII	4.1	Clasificación del Reporte	Se hace la aclaración de que la solución de las incidencias que sean responsabilidad de terceros			
Atención a		por nivel de severidad	se ajustarán a los tiempos de dichos terceros, ya que Telcel no participa en la solución.			
Incidencias						
Anexo IX	Numeral 3	Procedimientos y plazos	Se adiciona que las solicitudes de los Concesionarios se empezarán a atender, y su plazo			
Procedimiento			empezará a correr, una vez termine el plazo de 20 días hábiles. Lo anterior, en virtud de que los			
de Solicitud de			Concesionarios en algunas ocasiones realizan varias modificaciones (y generan varios folios)			
Servicio			durante el plazo de los 20 días hábiles sobre la misma solicitud.			

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".